



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/SR.25
29 de agosto de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

SUBCOMISIÓN DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCIÓN A LAS MINORÍAS

48º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 25ª SESIÓN

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
el jueves 22 de agosto de 1996, a las 15.00 horas

Presidente: Sr. EIDE

Más tarde: Sr. LINGREND ALVES

Más tarde: Sr. EIDE

SUMARIO

El ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales (continuación)

Eliminación de la discriminación racial:

- a) Medidas para combatir el racismo y la discriminación racial y función que incumbe a la Subcomisión (continuación)

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

SUMARIO (continuación)

La Administración de justicia y los derechos humanos de los detenidos

- a) Cuestión de los derechos humanos y los estados de excepción
- b) Individualización del proceso y de la pena y repercusiones de las violaciones de los derechos humanos para las familias
- c) La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (tema 8 del programa) (continuación) (E/CN.4/Sub.2/1996/10 a 12 y Corr.1, 13 a 15, 31 a 33; E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/9 y 10; E/CN.4/Sub.2/1995/10, 11 y 13: CHR/Dec./1996/104)

1. La Sra. EL HAJJAJI (Observadora de la Jamahiriya Árabe Libia) señala que el ejercicio del derecho al desarrollo exige una cooperación regional basada en el pleno respeto de los principios pertinentes del derecho internacional, así como en la existencia de relaciones económicas justas y de un clima económico justo. Las principales Potencias económicas tienen un papel orientador que desempeñar a ese respecto, pero la inexistencia de un compromiso internacional con el desarrollo es el principal obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.

2. El atentado de Lockerbie se ha utilizado como pretexto para imponer sanciones al pueblo libio, lo cual contradice el principio de la libertad de circulación y los derechos a la alimentación y a la atención de salud, y ha causado muchas muertes y enormes pérdidas financieras. Sin embargo, el pueblo libio está decidido a mantener sus esfuerzos por lograr el desarrollo, y rechaza toda tentativa de hegemonía.

3. Las principales Potencias inventan ahora nuevas acusaciones para impedir que el pueblo libio ejerza el derecho al desarrollo, y ayudan a una milicia extremista hostil a las autoridades. Afirman haber declarado la guerra al terrorismo y han promulgado la Ley D'Amato, que amenaza con imponer sanciones a las empresas extranjeras que inviertan en la Jamahiriya Árabe Libia y en la República Islámica del Irán. Naturalmente, el terrorismo merece condena y el país de la oradora fue víctima del terrorismo en 1986. Pero esa ley no combate el terrorismo: por el contrario, al centrar la atención en otros asuntos, es cómplice del terrorismo y también es probable que se encadenen guerras económicas que pueden perjudicar a los intereses de los países industrializados, dado que los efectos de esa ley traspasarán las fronteras de los países ya afectados. La oposición de los países de la Unión Europea, del Canadá y del Japón a esa Ley demuestra su negativa a permitir que una sola Potencia promulgue leyes con aplicación internacional y que puede socavar la autoridad de las organizaciones internacionales, como la Organización Mundial del Comercio. Esas medidas unilaterales no sólo son una violación de las normas que rigen las relaciones entre los Estados, sino también una violación de los derechos humanos básicos de la población de Libia. En consecuencia, su delegación desea manifestar su reconocimiento a las críticas expresadas por algunos miembros.

4. El Sr. BUI QUANG MINH (Observador de Viet Nam) dice que en vísperas del siglo XXI la humanidad goza de los frutos de la actual revolución científica y tecnológica; pero, paradójicamente, centenares de millones de personas de países en desarrollo están aplastadas por la pobreza y la sordidez. Casi todos los países en desarrollo se enfrentan con perspectivas más sombrías, debido en gran parte a un clima económico adverso: el malestar económico interno se ve muy agravado por factores externos como la reducción de las corrientes netas de entradas de recursos e inversiones, los tipos desfavorables de cambio y de intereses, la caída de los precios de los productos básicos, la inestabilidad de los mercados, un sistema comercial no equitativo y la imposición de presiones y discriminación económicas.

5. A medida que se hacen sentir profundos cambios tecnológicos y ecológicos y la mundialización de la producción, existe una creciente conciencia de que sin

esfuerzos nacionales e internacionales considerables, el decenio de 1990 no será más próspero que el de 1980. Es cierto que la responsabilidad primordial por el crecimiento y el desarrollo económicos de los países en desarrollo incumbe a la población y los gobiernos de esos países. Sin embargo, los compromisos y los esfuerzos nacionales sencillamente no bastan. La responsabilidad moral y práctica por mejorar el clima económico internacional incumbe sobre todo a los países desarrollados. Las naciones industriales desarrolladas deben poner fin rápidamente a sus políticas de bloqueos y presiones económicas, renunciar a las relaciones económicas desiguales y crear un clima económico internacional favorable al desarrollo del Tercer Mundo. Las Naciones Unidas deben adoptar un papel más activo en la ayuda a los países en desarrollo a superar sus dificultades.

6. Viet Nam, al igual que otros países en desarrollo, ha iniciado reformas y ajustes adecuados a sus circunstancias nacionales y específicas. Orientado por su objetivo de renovación de la política exterior, tiene conciencia siempre de la necesidad de promover la cooperación regional con miras a ampliar la cooperación con otros países de Asia y el Pacífico, Europa occidental y Escandinavia y a promover relaciones con los Estados Unidos de América. En su estrategia de desarrollo socioeconómico hasta el año 2000, Viet Nam se ha impuesto el objetivo de salir de la crisis, estabilizar la situación socioeconómica, tratar de eliminar la pobreza y el subdesarrollo, mejorar las condiciones de vida, consolidar su defensa y su seguridad y abrir el camino a un desarrollo más rápido a principios del siglo XXI. Está convencido de que, con la cooperación de la comunidad internacional, logrará alcanzar ese objetivo.

7. La Sra. HERNÁNDEZ QUESADA (Observadora de Cuba) dice que a su delegación le sigue preocupando la persistencia de las tentativas de conceder preeminencia a los derechos civiles y políticos sobre los derechos económicos, sociales y culturales. Alrededor del 80% de la población mundial sufre un deterioro del derecho, al menos, a sobrevivir. Los problemas económicos internos se ven exacerbados por las condiciones económicas adversas impuestas al mundo en desarrollo por la mayoría de los países industrializados.

8. Con referencia a los párrafos 70 a 72 del segundo informe provisional del Sr. Guissé sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos (E/CN.4/Sub.2/1996/15), la delegación de la oradora ha pedido al Relator Especial que se enmienden esos párrafos. Al tratar de los embargos o bloqueos es imprescindible analizar diferenciadamente las medidas impuestas por la comunidad internacional -con independencia de las reservas que tengan algunos Estados- y las medidas unilateralmente expuestas por Potencias desarrolladas con fines políticos. Todo estudio de esta cuestión debe establecer claramente la responsabilidad de los Estados que imponen esas medidas a contrapelo del derecho internacional y de los acuerdos que dieron origen a la Organización Mundial del Comercio.

9. Al parecer, 35 años de bloqueo ininterrumpido e inhumano de Cuba por los Estados Unidos no son suficientes para llamar por su nombre al responsable. En sus resoluciones 47/19, 48/16, 49/9 y 50/10, la Asamblea General ha destacado la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba. Sin embargo, los Estados Unidos siguen desconociendo las decisiones del órgano más representativo de las Naciones Unidas con total impunidad e imponen descaradamente sus intereses imperialistas e intervencionistas al resto del mundo. Han lanzado una verdadera caza de brujas contra las empresas dispuestas a proporcionar a Cuba materiales médicos imprescindibles. Su última tentativa de inferirse en la soberanía de terceros

Estados, la Ley Helms-Burton, trata de imponer sanciones a ciudadanos de terceros Estados que comercien con Cuba o inviertan en ella.

10. ¿Es éste el final de la guerra fría o el comienzo de la caliente? Lo que sí se puede asegurar es que el Gobierno y el pueblo de Cuba continuarán ejerciendo el derecho a la libre determinación y no permitirán que ningún Gobierno o institución se injiera directa o indirectamente en sus asuntos internos. Están empeñados en la creación de una sociedad de igualdad y justicia, y continuarán desarrollando una democracia socialista en la que todo el pueblo disfrute de todos los derechos humanos.

11. La Sra. PALALA (Observadora de Filipinas) señala que, pese a los enfrentamientos internos que han convulsionado a Filipinas desde la independencia, se está avanzando en la promoción de los derechos civiles y políticos, económicos, sociales y culturales de todos sus ciudadanos. Las negociaciones de paz entre el Gobierno de Filipinas y el Frente Nacional Moro de Liberación, iniciadas en 1976, han de terminar en Yakarta el mes que viene. Después, el acuerdo de paz se firmará en Manila. Así se han resuelto los problemas de los musulmanes del sur de Filipinas sin recurrir a la secesión. Sin embargo, el Gobierno de la oradora seguirá contando con el apoyo de todos los defensores de los derechos humanos para lograr que en el Sur de Filipinas se ejerciten los derechos humanos.

12. El Sr. JOINET, que se refiere al informe provisional del Sr. Bengoa sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos y la distribución de los ingresos (E/CN.4/Sub.2/1996/14), señala que el criterio de igualdad de oportunidades mencionado en su párrafo 34 tiene la ventaja de ser fácilmente comprensible para el lego. La afirmación del Sr. Bengoa de que la inexistencia de igualdad de oportunidades lleva a discriminación manifiesta es importante, pues la igualdad siempre ha sido más difícil de lograr que la libertad y la fraternidad. El igualitarismo de moda durante la juventud del orador no ha superado la prueba del tiempo: la economía de mercado y la desregulación significan cada vez más que, bajo cualquier sistema, impera la razón de la fuerza, y que la igualdad de oportunidades sufre en consecuencia. Algunos regímenes antiguamente comprometidos con el igualitarismo parecen ahora haber girado demasiado lejos en la dirección opuesta.

13. Como consecuencia lógica, en el párrafo 37 de su informe el Sr. Bengoa defiende una rehabilitación de la función del Estado, una de cuyas primeras vocaciones es asegurar la igualdad de oportunidades, aunque no mediante políticas paternalistas ni subsidios. Una de las exigencias de los huelguistas durante la agitación en Francia del pasado verano, a la que ha aludido el Sr. Khalifa ha sido que se debe devolver a los seres humanos el lugar que les corresponde legítimamente en el centro de la economía. ¿Cómo puede lograrse eso más que mediante la igualdad de oportunidades?

14. El párrafo 40 del informe plantea la cuestión de la distribución desigual de los ingresos, clara consecuencia de las divisiones geopolíticas Norte-Sur y del legado del colonialismo. La distribución desigual de los ingresos resulta flagrante en los países industrializados, pero también parece constituir un nuevo problema en países no industrializados. Ese aspecto de la cuestión merece un examen más a fondo.

15. Pasando al informe del Sr. Guissé (E/CN.4/Sub.2/1996/15), el orador señala la necesidad de un análisis más completo de la cuestión de los embargos. Éstos están condenados implícitamente en el artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos

Económicos, Sociales y Culturales. Todos los relatores especiales han denunciado sus efectos nocivos. Además, en el párrafo 31 de la Declaración de Viena se declara que no deben utilizarse los alimentos como instrumento de presión política, y esto debe citarse en cualquier informe sobre la cuestión. Evidentemente, los embargos sobre los suministros médicos y los de alimentos tienen efectos sumamente graves para las poblaciones. Pero cuando el objetivo de un embargo es paralizar toda la economía de una nación, como en el caso de la Ley Helms-Burton contra Cuba, las cuestiones son muchos más graves, pues la asistencia humanitaria especial no puede hacer nada por compensar los efectos nocivos de un embargo de ese tipo sobre toda la gama de los derechos económicos.

16. El Sr. MINELIK ALEMU GETAHUN (Observador de Etiopía), que hace una declaración equivalente al derecho de responder, dice que, pese a lo que ha dicho el representante de la Asociación Africana de Educadores para el Desarrollo, al Dr. Taye Weldesmayat no se lo ha detenido por actividades políticas relacionadas con la educación, sino como dirigente de una organización clandestina ilegal y violenta llamada "Frente Nacional de Patriotas Etíopes". El Dr. Taye y sus colaboradores han conspirado para cometer atracos a fin de aumentar los ingresos de esa organización y a asesinar a altos funcionarios gubernamentales y personalidades, entre ellas extranjeros (en particular ciudadanos de los Estados Unidos), pero su conspiración ha fallado y se los ha detenido antes de que pudieran llevar a cabo sus actividades terroristas. Existen pruebas sustanciales y convincentes que vinculan al Dr. Taye con esas actividades. Los seis miembros de la organización clandestina han comparecido ante la Alta Corte Federal el 6 de agosto de 1996, y la Oficina del Fiscal General ha presentado una acusación en tres páginas. El segundo día de la audiencia se rechazó una solicitud de fianza; la audiencia quedó aplazada hasta el 14 de octubre y a los acusados se los trasladó a la Prisión Central de Addis Abeba.

17. Como ha explicado su delegación en varias ocasiones, el Gobierno de Etiopía no tiene nada que ver con los desacuerdos internos entre los dirigentes de la Confederación Sindical Etíope. La medida adoptada por el Gobierno se ajusta plenamente a la proclamación de derechos laborales y el caso relativo a la Confederación y sus dirigentes se halla actualmente ante los tribunales.

18. El Sr. MUÑOZ-LEDO (Observador de México), que hace una declaración equivalente al derecho de responder, desea dejar las cosas claras tras la afirmación del Proyecto de Derecho Internacional de que miles de indígenas de zonas rurales de México, identificadas por esa organización como bases del llamado Ejército Zapatista de Liberación Nacional, se han visto afectados por el programa de México de ajuste económico estructural.

19. En los últimos años México ha iniciado el proceso de gran alcance de modernizar su economía e integrarla con las de otros países del continente, con el objetivo supremo de promover el desarrollo y elevar los niveles de vida. La lucha contra la pobreza ha sido clave del proceso de modernización y el 55% del presupuesto federal se ha consagrado a programas de desarrollo social, entre ellos los de educación, salud, alimentación y formación profesional, aunque la crisis económica ha impuesto grandes recortes del gasto público.

20. Chiapas es el Estado más desfavorecido de la República y el Gobierno ha reconocido las legítimas exigencias que dieron origen al conflicto. Se han creado dos programas para enfrentarse con los problemas económicos y sociales y promover el desarrollo, en su mayor parte financiados con cargo a recursos federales. El primer de ellos, el Acuerdo sobre Desarrollo Social, está ideado para mejorar la infraestructura de carreteras rurales y financiar los proyectos de

aprovisionamiento y producción. El segundo, el Programa de Cañadas, consagra dos tercios de su presupuesto a la construcción y un tercio a la nutrición, la educación, la salud y los proyectos de producción.

21. La presencia del ejército de México en Chiapas es necesaria para garantizar el estado de derecho y la seguridad de los habitantes, y ha permitido que casi 20.000 indígenas desplazados por el conflicto volvieran a sus casas. La Ley sobre diálogo, reconciliación y paz honorable en Chiapas, promulgada en marzo de 1995, garantiza la libertad de circulación y la seguridad de los dirigentes del Ejército Zapatista, mientras continúan las negociaciones.

22. En septiembre de 1995 el Comité Internacional de la Cruz Roja decidió retirarse de la región, dado que su presencia ya no era necesaria, y traspasó sus programas de asistencia a la Cruz Roja Mexicana, al mismo tiempo que seguía brindando apoyo logístico al diálogo entre el Gobierno y el Ejército zapatista. La decisión del Comité Internacional de la Cruz Roja confirma el retorno a la normalidad en la zona y el deseo de ambos bandos de buscar una solución satisfactoria mediante conversaciones y medios pacíficos. En febrero de 1996 se firmó el primer acuerdo sobre los derechos y la culturas indígenas, cuyo contenido se dió a conocer a la Comisión de Derechos Humanos en su 52º período de sesiones.

23. El Sr. EL-HAJJÉ considera que la pobreza y la distribución de los ingresos son problemas políticos y sociales íntimamente relacionados, como demuestran la historia de las revoluciones y algunas de las victorias sobre la pobreza. A fin de superar ésta, es necesario prestar más atención a sus causas, una de las cuales es el aislamiento de la gente que vive en enclaves. El orador no cree que el Sr. Despouy necesitara llegar a tales extremos para definir la pobreza. Es evidente que la pobreza en Europa no es igual que en otras partes del mundo; sin duda, la pobreza es simplemente la falta de medios para vivir y desempeñar un papel activo en la comunidad. El orador está de acuerdo con el Sr. Bengoa en que la cuestión central en lo que respecta a la distribución de los ingresos es la igualdad de oportunidades, aunque en el informe del Sr. Bengoa (E/CN.4/Sub.2/1996/14) ha encontrado estadísticas bastantes anticuadas y a veces abrumadoras. La dificultad con que se enfrenta el Sr. Guissé es la necesidad de ocuparse del problema de la impunidad desde la perspectiva de los derechos políticos y civiles en lugar de la jurídica, que es la más habitual.

24. El Sr. GUISSÉ, Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, que responde a las observaciones y las sugerencias sobre su informe (E/CN.4/Sub.2/1996/15), dice que la observación del Sr. Khalifa acerca de la modificación del título merece un estudio más atento. Prestará especial atención en su informe final a la sutil diferencia entre crímenes internacionales y crímenes según el derecho internacional; el Sr. Chernichenko ha tenido razón al señalar que si bien algunos sostienen que en el derecho internacional no hay lugar para la persona, otros pueden señalar instrumentos internacionales ya existentes y la práctica de instituciones como la Comisión Europea de Derechos Humanos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para demostrar que ya hay particulares que comparecen ante tribunales internacionales. El orador está de acuerdo con el Sr. Ali Khan en que hace falta un marco jurídico para que se pueda hacer frente a los crímenes económicos internacionales y para proteger los derechos de las minorías. La sugerencia por una ONG de que se elabore un "código de conducta" para las empresas transnacionales también merece un examen atento. El informe final del orador reflejará las observaciones de varios oradores sobre las consecuencias humanitarias desastrosas de los embargos y las sanciones económicas, sean

impuestos por la comunidad internacional o por un sólo país, ya que inevitablemente los grupos vulnerables son los que más los sufren.

25. El Sr. BENGOA, Relator Especial sobre la relación entre el disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales, y la distribución de los ingresos, comprende lo difícil que resulta conciliar los diferentes puntos de vista de los derechos humanos, la economía y las ciencias sociales, pero si no se hace ninguna tentativa de conseguirlo, los derechos económicos, sociales y culturales seguirán siendo una proposición abstracta sin influencia en la realidad de la adopción de decisiones económicas. Hay que continuar el diálogo iniciado con los órganos internacionales que se ocupan de asuntos económicos. El orador está de acuerdo con el Sr. Joinet en que la igualdad de oportunidades es clave para la aplicación de los derechos sociales, económicos y culturales, a fin de eliminar las barreras de la discriminación y destruir los obstáculos con que se enfrentan los desfavorecidos.

26. La cuestión de la distribución equitativa de los ingresos se trata por lo general desde una perspectiva ideológica, pero a juicio del orador sería mucho más práctico y útil estudiar las consecuencias de la mundialización, la desregulación y la eliminación de las barreras arancelarias en la distribución de los ingresos, como ha sugerido el Sr. Khalifa.

27. Está de acuerdo con el Sr. Weissbrodt y otros en que es necesario trabajar mucho más en la relación entre la distribución de los ingresos y la posición de los miembros más vulnerables de la sociedad, como las mujeres, los indígenas y las minorías. Es una tarea difícilísima, pero esencial, encontrar estadísticas macroeconómicas sobre la pobreza desagregadas por género, por ejemplo, a fin de determinar con claridad los efectos de la distribución de los ingresos en uno de los grupos más vulnerables.

28. Considera necesario redefinir la función del Estado, no con miras a debilitarlo, como es la moda actual, sino con miras a reforzarlo; como ha señalado la Asociación Internacional contra la Tortura, la función fundamental del Estado es impedir la fragmentación de la sociedad.

29. Es importantísimo que los gobiernos y las ONG sigan proporcionando estadísticas con objeto de que el orador pueda elaborar indicadores que den una visión exacta de la distribución de los ingresos en sus sociedades. A ese respecto, destaca que, en términos internacionales, las estadísticas que sólo datan de hace dos o tres años se consideran recientes.

30. Cree que un seminario para debatir más prolongadamente todas las cuestiones planteadas durante el debate sería una buena idea, en especial si está vinculado al seguimiento de la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social, celebrada en Copenhage.

31. El Sr. DEPOUY, Relator Especial sobre los derechos humanos y la extrema pobreza, que responde a las observaciones sobre su informe final (E/CN.4/Sub.2/1996/13), dice que ha incluido una definición de la extrema pobreza (anexo III) porque la Cumbre Mundial para el Desarrollo en lo Social exhortó a los distintos Estados a trabajar en una definición en consulta con las organizaciones familiarizadas con situaciones de extrema pobreza.

32. La cita de una fuente de la Organización Mundial de la Salud que figura en el párrafo 37 debería haber figurado entre comillas.

33. Refiriéndose a una declaración del representante del Fondo Monetario Internacional (FMI) en la 23ª sesión, el orador tiene conciencia de determinadas sensibilidades y ha adoptado la precaución de basar sus argumentos del párrafo 93 en declaraciones del propio Fondo sobre cuestiones sociales. Lamenta todo malentendido, debido a la necesidad de forjar vínculos más armoniosos entre los promotores de los derechos humanos y quienes controlan una gran parte de los recursos financieros disponibles para el desarrollo integrado.

34. En cuanto a su propuesta de política general (párrs. 220 a 231), el orador espera con interés los debates que se celebrarán en la Comisión de Derechos Humanos sobre el mecanismo para ocuparse de los aspectos de derechos humanos de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhage.

ELIMINACION DE LA DISCRIMINACION RACIAL:

- a) MEDIDAS PARA COMBATIR EL RACISMO Y LA DISCRIMINACION RACIAL Y FUNCION QUE INCUMBE A LA SUBCOMISION (tema 5 del programa) (continuación)

Reunión conjunta de las Mesas del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y la Subcomisión sobre Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (CERD/C/Misc.31/Rev.2)

35. El PRESIDENTE, que rinde informe sobre la reunión conjunta de las Mesas de la Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, comunica que se ha logrado un cierto consenso sobre dos de las cuestiones debatidas.

36. La primera se refiere a una sugerencia del Presidente del Comité relativa al seminario sobre la función de los medios de comunicación en la lucha contra las ideas racistas o la diseminación de éstas mencionada en el párrafo 10 del Programa de Acción revisado para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial (resolución 49/146 de la Asamblea General, anexo). Su idea es convocar una reunión de editores, periodistas y fotógrafos, personas con experiencia práctica en los medios de comunicación, en lugar de comentaristas especializados. El Presidente ha preparado un proyecto de carta del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados a los directores de grandes empresas de radio y televisión y de prensa y para el Instituto Internacional de Prensa. Si la Subcomisión está de acuerdo, los dos presidentes se dirigirán primero al Alto Comisionado oficiosamente a fin de averiguar qué le parece la idea.

37. La segunda cuestión es un documento de trabajo que se ha propuesto sobre el artículo 7 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial relativo a la educación para combatir el prejuicio racial y promover actitudes positivas en las sociedades multiculturales. Se designará a dos miembros de cada órgano para que preparen el documento de trabajo.

38. En respuesta a una pregunta de la Sra. Mbonu, el orador dice que la idea de una reunión conjunta de los dos órganos como punto central de las actividades del Tercer Decenio no recibió el apoyo de la Mesa de la Subcomisión, dado que esa función la ha de desempeñar el Centro de Derechos Humanos.

39. La Sra. WARZAZI apoya la práctica de coordinar la labor de la Subcomisión y la del Comité, pero teme que este último se haya sentido inclinado últimamente a exceder su mandato, en particular mediante sus "procedimiento de alerta temprana y urgencias". La Quinta Comisión de la Asamblea General ha asignado fondos para que el Centro de Derechos Humanos actúe como punto central del Tercer Decenio. Si la

Subcomisión y el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial desean ayudar al Centro en su tarea, pueden examinar las actividades actuales y propuestas con miras a evaluar los programas y proponer medios de reducir los obstáculos existentes a la aplicación del Programa de Acción.

40. El PRESIDENTE comunicará la sugerencia de la oradora a la Mesa del Comité y preparará un proyecto de decisión relativo al documento de trabajo sobre el artículo 7 de la Convención.

LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS DETENIDOS

- a) CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LOS ESTADOS DE EXCEPCION
- b) INDIVIDUALIZACION DEL PROCESO Y DE LA PENA Y REPERCUSIONES DE LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS PARA LAS FAMILIAS
- c) LA INDEPENDENCIA Y LA IMPARCIALIDAD DEL PODER JUDICIAL, LOS JURADOS Y ASESORES Y LA INDEPENDENCIA DE LOS ABOGADOS

(tema 10 del programa) (E/CN.4/Sub.2/1996/16 a 19; E/CN.4/Sub.2/1996/NGO/2, 4, 5, 11, 17, 26, 30 y 31)

41. El Sr. DESPOUY, Relator Especial sobre los derechos humanos y los estados de emergencia, presenta el noveno informe anual y lista de Estados que desde el 1º de enero de 1985 han proclamado, prorrogado o levantado el estado de excepción (E/CN.4/Sub.2/1996/19). El objetivo de la lista es aportar una visión lo más completa posible del número de Estados que han introducido medidas de emergencia y evaluar sus efectos en los derechos humanos. Cuando se designó al Relator Especial en 1985, los estados de emergencia iban unidos a graves violaciones de los derechos humanos, en especial en América Latina. Entre tanto la situación ha evolucionado algo. Los estados de emergencia se introducen en muchos casos durante períodos limitados y se observan los criterios reguladores establecidos en virtud del derecho internacional. La tarea del orador consiste en comunicar toda desviación de esos criterios, por ejemplo, cuando los estados de emergencia se prorrogan indefinidamente o cuando no se protegen derechos humanos no derogables. Los Gobiernos han empezado a utilizar como directrices sus informes anteriores a la Subcomisión y algunos han pedido apoyo técnico para preparar sus constituciones.

42. El informe incluye la respuesta del orador a la petición de la Subcomisión de un documento de trabajo sobre el habeas corpus como criterio no derogable y como uno de los requisitos del derecho a un juicio imparcial. El orador llama la atención sobre dos opiniones consultivas históricas de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que aducen que como el habeas corpus es indispensable para la protección de otros derechos no derogables como los derechos a la vida y a la integridad física, él mismo tampoco debe ser derogable (párr. 17). El Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha dicho, que en su experiencia, los Estados partes generalmente comprenden que el derecho al habeas corpus no debe quedar limitado en situaciones de emergencia (párr. 17). Se desprende lógicamente de la complementariedad entre las diversas formas del derecho internacional, en particular el derecho humanitario y el consuetudinario, y los derechos humanos, que garantías básicas como el habeas corpus no son derogables. En consecuencia, el orador no advierte ningún motivo para preparar un instrumento de formulación de normas sobre el tema, sino que piensa que una opinión del Comité de Derechos Humanos sobre el artículo 4 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y

Políticos podría servir para hacer que la condición no derogable del derecho de habeas corpus sea más explícita.

43. El Sr. JOINET, Relator Especial sobre la cuestión de la impunidad de los autores de violaciones de los derechos humanos, que presenta su final final (E/CN.4/Sub.2/1996/18), ha preparado el documento como manual para las ONG militantes, para los Estados con la voluntad política de combatir la impunidad y para los expertos encargados de establecer órganos como la Comisión de Verdad y Reconciliación de Sudáfrica, comprometidos en consolidar un proceso de paz o en llevar a cabo investigaciones extrajudiciales.

44. El orador pretendía presentar un documento práctico de consulta. Si tiene alguna originalidad, se debe a varias sugerencias de ONG.

45. Ha dividido los principios en tres grupos. El primero es el derecho a saber, que también es un derecho colectivo e incluye el derecho a recordar. Para ello es esencial que los archivos se mantengan correctamente. Las normas propuestas para las comisiones extrajudiciales de investigación son resultado de un estudio comparado hecho por la Secretaría con la ayuda de trabajos realizados en Universidades. Representan los requisitos mínimos para que esas comisiones sean creíbles. Una vez más es esencial, especialmente en los países que formaron parte del bloque soviético, que se conserven las pruebas y también que se mantenga un historial del comportamiento de actores sociales como los sindicatos. En todos los casos debe hacerse un inventario de los datos antes de que desaparezcan, debe confirmarse en sus puestos a las personas encargadas de los archivos y deben adoptarse medidas para impedir que aparezca un mercado negro de archivos.

46. Otro derecho importante es el derecho a la justicia, que interesa más a la víctima. Ésta debe hallarse en condiciones de reivindicar su derecho a un remedio equitativo, y la distribución de jurisdicción entre tribunales nacionales, extranjeros e internacionales debe estar clara. Todas las ONG a las que ha consultado son partidarias de que exista un tribunal internacional permanente, pero si se crea un tribunal de ese tipo en virtud de una convención, sólo ratificarán el instrumento los Estados que creen que nunca habrán de comparecer ante él. Un tribunal especial creado por el Consejo de Seguridad tiene la ventaja de que implicaría a todos los miembros de las Naciones Unidas, pero por su índole es bastante selectivo. ¿Por qué contar con un tribunal sobre Rwanda, por ejemplo, y no sobre Chechenia? La situación ideal sería contar con un tribunal universal no creado por el Consejo de Seguridad ni en virtud de alguna convención.

47. Otro aspecto importante, pero bastante técnico, se refiere al uso ilícito de medidas restrictivas, como la prescripción, las amnistías, el asilo, la extradición, la exclusión de los procesos en rebeldía y la obediencia debida. En algunos casos hay que proceder a conciliaciones realistas, pero antes de dar la vuelta a una página es necesario haberla leído. La inamovilidad de los jueces también plantea problemas cuando se produce un cambio de sistema y los jueces en ejercicio son los mismos que protegieron al sistema anterior y serían los encargados de juzgar a sus antiguos aliados. En esas circunstancias debe mantenerse a los jueces, aunque se los haya designado de conformidad con la Constitución, pero cuando un régimen autoritario ha instalado jueces en virtud de procedimientos no constitucionales, debe ser posible la remoción.

48. Existe una estrecha relación entre los tribunales militares y la impunidad. Si no se pueden abolir los tribunales militares, se los debe facultar para que sólo juzguen los delitos contra el derecho militar. En todo caso, difícilmente puede un tribunal militar juzgar crímenes contra la humanidad.

49. El derecho a obtener reparación comprende medidas de restitución, indemnización y rehabilitación. También existen algunas medidas de ámbito general que plantean problemas. En Francia, por ejemplo, el Presidente de la República no ha reconocido hasta hace muy poco tiempo la responsabilidad del Estado francés bajo el régimen de Vichy. La rehabilitación oficial, en sus múltiples formas, es importantísima para el honor de una víctima. Si el que perpetra las violaciones es insolvente, probablemente el Estado habrá de pagar. Entre las garantías de no repetición, la disolución de grupos armados es una cuestión especialmente difícil, porque a veces el remedio puede ser peor que la enfermedad. Sin embargo, no se puede realizar una campaña eficaz contra la impunidad si no se plantea seriamente.

50. Un problema al cual el orador no ha podido hallar solución es la situación en que un sistema judicial carece de los recursos necesarios para enfrentarse con todos los casos de violaciones, porque hay demasiadas personas a las que juzgar, como en Rwanda, o a las que escuchar, como en Etiopía. En consecuencia, es improbable que un tribunal internacional pueda juzgar a todas las personas que deberían comparecer ante él.

51. El conjunto de principios que figuran en el Anexo II debe estudiarse con mayor detalle. La solución ideal sería que el informe se aprobara como versión final lo antes posible, pero, conforme a las sugerencias formuladas por varias ONG, el orador ya ha introducido aproximadamente 25 enmiendas en el texto existente, que todavía no se han podido reproducir por motivos financieros. En consecuencia, sugiere que los principios revisados se envíen a los miembros en enero o febrero de 1997 y después se examinen a fondo en el 49º período de sesiones de la Subcomisión.

52. El PRESIDENTE observa que, dadas las limitaciones de tiempo, probablemente será buena idea esperar hasta el próximo período de sesiones para aprobar el conjunto de principios.

53. El Sr. YIMER tiene un número considerable de preguntas que formular acerca del importantísimo informe del Relator Especial, pero considera que sería oportuno aplazar la aprobación de los principios hasta el año que viene. Señala que el término de "comisión extrajudicial de investigación" utilizado en el informe tiene algunas connotaciones bastante desagradables y sugiere que pase a ser "comisión no judicial de investigación".

54. La Sra. WARZAZI sugiere que, si la aprobación del conjunto de principios va a aplazarse hasta el año que viene, el debate sobre el informe también se aplaze hasta entonces.

55. Así queda acordado.

56. El Sr. FIX ZAMUDIO aporta a la Subcomisión alguna información sobre la experiencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos acerca de la protección de los derechos humanos en las situaciones de emergencia y el derecho de reparación que deben tener las víctimas de violaciones de los derechos humanos. Por desgracia, las declaraciones de estados de emergencia siguen siendo muy numerosas, incluso bajo regímenes democráticos. La opinión consultiva No. 8 de 10 de enero de 1987 estableció que los derechos de amparo y de habeas corpus no pueden ser suspendidos en los estados de emergencia, mientras que la opinión consultiva No. 9, de 6 de octubre de 1987, fue todavía más allá y otorgó la misma protección a cualquier otro recurso efectivo ante los tribunales y a los procedimientos judiciales inherentes para el ejercicio de los derechos no suspendibles contemplados en el derecho interno. Así, la condición de no

suspendible de derechos como el amparo y el habeas corpus se amplió a derechos similares como el mandado de segurança brasileño, el recurso de protección chileno y la acción de tutela colombiana. Merece la pena señalar que el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas ha sostenido que ni aún en los estados de emergencia puede admitirse como prueba cualquier declaración o confesión obtenida mediante la tortura o malos tratos, y que toda persona detenida en los estados de excepción debe tener acceso a asistencia letrada.

57. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha tenido dos experiencias significativas por lo que se refiere al derecho de reparación. En un caso relativo a desapariciones forzadas en Honduras, no sólo determinó que debía pagarse inmediatamente una suma a las viudas, sino que otra suma debería depositarse en un banco para cubrir los gastos de mantenimiento y educación de los hijos y, polémicamente, hizo que la suma pagadera aumentara a fin de compensar un gran incremento de la inflación. Otro caso se refirió a la muerte por el ejército de Suriname de varios miembros de tribus de la selva confundidos con guerrilleros. Dado el estilo peculiar de vida de las víctimas, hubo que establecer un procedimiento específico. La Corte ordenó el pago de indemnizaciones en moneda dura en beneficio de familiares de las víctimas y de toda la tribu, que se consideraba agraviada en su conjunto, además de la reapertura de un dispensario médico y una escuela. Esos dos casos demuestran la evolución progresiva de la protección judicial y las reparaciones a las víctimas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.